



**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADOS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. Y SUSCRIPCIÓN MEDIANTE EL CANJE DE PRÉSTAMOS, INCLUIDA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 1 DE ABRIL DE 2016 EN SEGUNDA.**

---

**I. Introducción**

El presente informe se formula en relación con la propuesta de acuerdo de emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**” o la “**Sociedad**”) sin derechos de suscripción preferente y suscripción mediante el canje de préstamos, que se denominará emisión de Bonos Necesariamente Convertibles (los “**Bonos**”), y que se someterá a la consideración de la Junta General extraordinaria de accionistas de Prisa que se convocará para su celebración el día 31 de marzo de 2016 en primera convocatoria, y el día 1 de abril de 2016 en segunda.

**II. Objeto del informe. Descripción de la operación**

La propuesta de acuerdo se refiere a la emisión de Bonos necesariamente convertibles en nuevas acciones ordinarias de Prisa en dos tramos —un Tramo A por un importe de 32.099.050 euros y un Tramo B por un importe máximo de 117.900.950 euros—, sin derechos de suscripción preferente y suscripción mediante el canje, (i) en el caso del Tramo A, de préstamos de los que son titulares en la actualidad HSBC Bank plc (“**HSBC**”), Títulos de Renta Fija, S.A., Suleyado 2003, S.L., Cantabra de Inversiones, S.A., Cantabro Catalana de Inversiones, S.A., Fomento e Inversiones, S.A. y Carpe Diem Salud, S.L. (los “**Fondos ligados a Banco Santander**”) y CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**”), entidades acreedoras de la Sociedad (conjuntamente, los “**Acreedores Bancarios**”) y (ii), en el caso del Tramo B, mediante el canje de préstamos participativos de los que son titulares entidades acreedoras de

la Sociedad en virtud del contrato de reestructuración sujeto a derecho inglés denominado “*Override Agreement*” suscrito por Prisa y un sindicato de entidades acreditantes el 11 de diciembre de 2013, del que HSBC es banco agente (el “**Override Agreement**”) (la “**Emisión**”).

La citada propuesta de acuerdo se someterá a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para el día 31 de marzo de 2016 en primera convocatoria, o en caso de no reunirse el quórum suficiente en esa convocatoria, el día 1 de abril de 2016, en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Prisa en cumplimiento de lo previsto en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”):

- artículo 414.2, en relación con las bases y modalidades de la conversión en acciones;
- artículo 286, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con el artículo 297.1 a), referido a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y condiciones del aumento de capital ya acordado; y
- artículo 301, que resulta de aplicación por analogía a los efectos de la suscripción de los Bonos mediante canje de préstamos.

Con el fin de poder atender las conversiones de los Bonos, la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General extraordinaria incluye igualmente una propuesta de aumento de capital social, en el importe necesario, con delegación de la ejecución en el Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

En atención a las características de la Emisión y del aumento de capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital LSC, no existirán en la Emisión de los Bonos derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

A continuación, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican la Emisión. Seguidamente, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en la

Ley de Sociedades de Capital a los efectos de los artículos 414.2, 286 en relación con el 297.1 a) y 301. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo de Emisión que se someterá a la aprobación de la Junta General extraordinaria.

### **III. Descripción, contexto de la Emisión y razones de la operación**

La suscripción y desembolso de la ampliación del capital social de Prisa por parte de International Media Group, S.à r.l. por importe total de 64.000.000 euros, que fue ejecutada el 2 de diciembre de 2015, supuso un importante beneficio para Prisa y, consecuentemente, para sus accionistas, por el reforzamiento de la estructura de capital y financiera de la Sociedad, así como de sus fondos propios, que esta ampliación conllevó.

No obstante, con el objeto de continuar avanzando en el fortalecimiento de la estructura de capital del Prisa, el Consejo de Administración ha alcanzado un acuerdo con los Acreedores Bancarios que contribuirá a la mejora de los ratios de capital de la Sociedad. Así, tras el oportuno análisis de la estructura financiera de la Sociedad, el Consejo de Administración considera conveniente continuar con las medidas para mejorar la solvencia de Prisa y reforzar su estabilidad económica. Con este objetivo, es necesario adoptar acuerdos que posibiliten:

- (i) Reducir las necesidades de utilización de la tesorería en el servicio de la deuda y mejorar el ratio entre endeudamiento y recursos propios.
- (ii) Reforzar los fondos propios.
- (iii) Mejorar el calendario de amortizaciones de principal e intereses de la deuda financiera.
- (iv) Facilitar la entrada de nuevos inversores.

En este sentido, y a la vista del interés mostrado por determinados acreedores de la Sociedad en suscribir los Bonos, y, en último término, formar parte de su accionariado, se considera oportuno proponer a la Junta General de accionistas la aprobación de la Emisión.

En particular, la Sociedad ha recibido de HSBC, CaixaBank y los Fondos ligados a Banco Santander compromisos de suscripción de los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión, sujetos a las condiciones que se indican en el apartado IV.7 siguiente, por la totalidad del importe de dicho tramo, esto es, 32.099.050 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- HSBC: 12.878.070 euros
- Caixabank: 9.610.500 euros

- Titulos de Renta Fija, S.A.: 1.595.340 euros
- Suleyado 2003, S.L.: 1.595.340 euros
- Cantabra de Inversiones, S.A.: 1.595.340 euros
- Cantabro Catalana de Inversiones, S.A.: 1.633.780 euros
- Fomento e Inversiones, S.A.: 1.595.340 euros
- Carpe Diem Salud, S.L.: 1.595.340 euros

Asimismo, la Sociedad ha recibido de HSBC el compromiso de suscribir 68.086.000 euros del total de 117.900.950 euros que integran el Tramo B de la Emisión, también sujeto a las condiciones que se indican en el apartado IV.7 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tramo B de la Emisión será ofrecido a todas las entidades acreedoras de la Sociedad que ostentan créditos de naturaleza participativa (“*Mandatory PPL*”) en virtud del Override Agreement. En caso de que existieran otros acreedores interesados en canjear sus respectivos préstamos participativos en el Tramo B de la Emisión por un importe conjunto superior a 49.814.950 euros, el importe a suscribir por HSBC se vería reducido, distribuyéndose en tal caso los Bonos emitidos dentro del “Tramo B” de manera proporcional al porcentaje de participación de las entidades suscriptoras en el Override Agreement.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirán en la Emisión derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

Finalmente, el Consejo de Administración considera que la referida operación resulta conveniente para el interés social de la Sociedad y garantiza la consecución de los objetivos perseguidos por las siguientes razones:

- (i) En primer lugar, dado que los Bonos tienen carácter convertible en cualquier momento a partir de los 12 meses desde la Fecha de Cierre a solicitud de la Sociedad (tal y como estos términos se definen a continuación) y que son necesariamente convertibles en la Fecha de Vencimiento Final, conllevarán, desde su emisión, una reducción del endeudamiento por el importe de los créditos y préstamos participativos objeto de canje y una mejora del ratio de endeudamiento frente a fondos propios.
- (ii) En segundo lugar, la Emisión permitirá a Prisa incrementar de forma significativa sus recursos propios y reforzar su balance.

- (iii) En tercer lugar, los costes de una operación como esta, dirigida a acreedores identificados con carácter previo a su realización, son inferiores a los de otras operaciones que precisan de un proceso de colocación, ya que no son necesarios los pagos de comisiones de dirección, colocación o aseguramiento.
- (iv) En cuarto lugar, una estructura diferente a la de la operación objeto del presente informe, como podría ser una emisión de obligaciones convertibles con derechos de suscripción preferente o mediante un procedimiento de colocación acelerada, retrasaría el proceso de desapalancamiento y reducción de deuda.
- (v) Por último, esta operación supondría una mejora de la concepción del mercado respecto del grupo al que pertenece la Sociedad, dado que la entrada de capital en la Sociedad, que queda asegurada por el carácter necesariamente convertibles de los Bonos, que se une a las entradas que tuvieron lugar en julio de 2014 y en diciembre de 2015, demuestra una mejora de las perspectivas de crecimiento del Grupo Prisa y una mayor confianza en su estrategia y en las medidas adoptadas dentro del proceso de reducción de deuda, todo lo anterior buscando siempre la continuidad del negocio del grupo.

#### **IV. Informe a los efectos del artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital**

Para la consecución de los fines expuestos, se ha acordado la Emisión de los Bonos con los Acreedores Bancarios y, en su caso, con otros acreedores financieros que son parte del Override Agreement, cuyos términos esenciales, que incluyen las bases y modalidades de la conversión de los Bonos, se exponen a continuación:

##### **1. Datos de la entidad emisora**

La sociedad emisora es Promotora de Informaciones, S.A.; de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle de Gran Vía, número 32.

El capital social asciende a un total de 235.007.874 euros, totalmente suscrito y desembolsado. El capital social está representado por 78.335.958 acciones ordinarias, de tres euros de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 78.335.958.

El objeto social de Prisa consiste en:

- a) La gestión y explotación de toda clase de medios de información y comunicación social, propios o ajenos, sea cual fuere su soporte técnico, incluida entre ellos la publicación de impresos periódicos.
- b) La promoción, planeamiento y ejecución, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, de toda clase de proyectos, negocios o empresas de medios de comunicación, industriales, comerciales y de servicios.
- c) La constitución de empresas y sociedades, la participación, incluso mayoritaria, en otras existentes y la asociación con terceros en operaciones y negocios, mediante fórmulas de colaboración.
- d) La adquisición, tenencia directa o indirecta, explotación mediante arrendamiento u otra forma y enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y derechos.
- e) La contratación y prestación de servicios de asesoramiento, adquisiciones y gestión de interés de terceros, ya sea a través de intermediación, representación, o cualquier otro medio de colaboración por cuenta propia o ajena.
- f) La actuación en el mercado de capitales y monetario mediante la gestión de los mismos, la compra y venta de títulos de renta fija o variable o de cualquier otra índole, por cuenta propia.

## **2. Importe de la Emisión**

La Emisión se realizará en dos tramos:

- a) **Importe del Tramo A de la Emisión:** El importe del Tramo A de la Emisión ascenderá a 32.099.050 euros y será suscrito por los Acreedores Bancarios. El importe del Tramo A se incrementará en el importe de los intereses exigibles que devenguen los créditos que se compensan para su emisión hasta la Fecha de Cierre (tal y como se define a continuación).
- b) **Importe del Tramo B de la Emisión:** El importe del Tramo B de la Emisión ascenderá a un máximo de 117.900.950 euros, de los que HSBC se ha comprometido a suscribir 68.086.000 euros. Sin perjuicio de lo anterior, el Tramo B de la Emisión será ofrecido a todas las entidades acreedoras de la Sociedad que son titulares de créditos de naturaleza participativa (*Mandatory PPLs*) en virtud del Override Agreement. En caso de que existieran otros acreedores interesados en canjear sus respectivos préstamos

participativos en el Tramo B de la Emisión por un importe conjunto superior a 49.814.950 euros, el importe a suscribir HSBC se vería reducido, distribuyéndose en tal caso los Bonos emitidos dentro del “Tramo B” de manera proporcional al porcentaje de participación de las entidades suscriptoras en el Override Agreement. Además, en el caso de que el importe del Tramo A se incremente como consecuencia del devengo de intereses tal y como se expone en el apartado a) anterior, y de dicho incremento resulte que la suma de los importes correspondientes al Tramo A y al Tramo B sea superior a 150.000.000 euros, el importe del Tramo B se reducirá hasta que referida suma sea igual a 150.000.000 euros.

La Emisión se registrará por lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, la Emisión de los Bonos se hará constar siempre en escritura pública que contendrá los datos siguientes:

- a) La identidad, el objeto social y el capital de la sociedad emisora, con expresión de si está íntegramente desembolsado. Si tuviera obligaciones en circulación, se harán constar aquellas emisiones de obligaciones que estén total o parcialmente pendientes de amortización, de conversión o de canje, con expresión del importe.
- b) La expresión del órgano que hubiera acordado la emisión y la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo.
- c) El importe total de la emisión y el número de obligaciones que la integran, con expresión de si se representan por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta.
- d) El valor nominal de las obligaciones que se emiten, así como los intereses que devenguen o la fórmula para determinar el tipo, las primas, lotes y demás ventajas si los tuviere.
- e) El reglamento de organización y funcionamiento del sindicato de obligacionistas y de sus relaciones con la sociedad emisora.
- f) El régimen de amortización de las obligaciones, con expresión de las condiciones y de los plazos en que tenga lugar.

### 3. Suscripción y desembolso

- a) Suscripción y desembolso del Tramo A de la Emisión: Los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión serán suscritos por HSBC, CaixaBank y los Fondos ligados a Banco Santander en la fecha en la que se hayan cumplido las condiciones referidas en el apartado IV.7 siguiente y se haya otorgado la escritura relativa a la Emisión que se inscribirá en el Registro Mercantil (“**Fecha de Cierre**”).

Tal y como se ha explicado anteriormente, la Sociedad ha recibido de HSBC, CaixaBank y los Fondos ligados a Banco Santander compromisos de suscripción de los Bonos por la totalidad del importe del Tramo A de la Emisión, con sujeción a las condiciones que se detallan en el apartado IV.7 siguiente. El importe del Tramo A se incrementará en el importe de los intereses exigibles que devenguen los créditos que se compensan para su emisión hasta la Fecha de Cierre.

La suscripción del importe total que integra el Tramo A de la Emisión, esto es, 32.099.050 euros se distribuirá entre HSBC, CaixaBank y los Fondos ligados a Banco Santander de la siguiente forma:

- HSBC: 12.878.070 euros
- Caixabank: 9.610.500 euros
- Titulos de Renta Fija, S.A.: 1.595.340 euros
- Suleyado 2003, S.L.: 1.595.340 euros
- Cantabra de Inversiones, S.A.: 1.595.340 euros
- Cantabro Catalana de Inversiones, S.A.: 1.633.780 euros
- Fomento e Inversiones, S.A.: 1.595.340 euros
- Carpe Diem Salud, S.L.: 1.595.340 euros

- b) Suscripción y desembolso del Tramo B de la Emisión: Los Bonos que integran el Tramo B de la Emisión están dirigidos a todas las entidades acreedoras de la Sociedad que son titulares de créditos de naturaleza participativa (Mandatory PPLs) en virtud del Override Agreement y serán suscritos en la Fecha de Cierre. Tal y como se ha explicado anteriormente, el importe del Tramo B de la Emisión ascenderá a un

máximo de 117.900.950 euros, de los que HSBC se ha comprometido a suscribir 68.086.000 euros. En caso de que existieran otros acreedores interesados en canjear sus respectivos préstamos participativos en el Tramo B de la Emisión por un importe conjunto superior a 49.814.950 euros, el importe a suscribir HSBC se vería reducido, distribuyéndose en tal caso los Bonos emitidos dentro del “Tramo B” de manera proporcional al porcentaje de participación de las entidades suscriptoras en el Override Agreement. Además, en el caso de que el importe del Tramo A se incremente como consecuencia del devengo de intereses tal y como se expone en el apartado a) anterior, y de dicho incremento resulte que la suma de los importes correspondientes al Tramo A y al Tramo B sea superior a 150.000.000 euros, el importe del Tramo B se reducirá hasta que referida suma sea igual a 150.000.000 euros.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de ambos tramos de la Emisión. En consecuencia, la Emisión se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de los Bonos efectivamente suscritos y desembolsados por los inversores a los que se dirigen, quedando sin efecto en cuanto al resto.

#### **4. No existencia de derecho de suscripción preferente**

No existirán derechos de suscripción preferente, a tenor de lo establecido en el artículo 416.2 en relación con el 304 de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual sólo en los aumentos de capital —en este caso, emisión de obligaciones convertibles— con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada socio tendrá derecho de suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea. Por tanto, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, y por consiguiente, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

#### **5. Tipo de emisión, valor nominal y representación**

Los Bonos se emitirán a la par, tendrán forma nominativa y un valor nominal unitario de 10 euros.

#### **6. Tipo de interés**

Se propone que los Bonos devenguen un interés anual del 2,60% —que se corresponde con el tipo de interés aplicable bajo el Override Agreement— desde su emisión por referencia al

importe nominal de los Bonos, que será pagadero en la Fecha de Vencimiento Final —salvo en los casos de conversión anticipada, que se pagará en la fecha de la conversión—, y en forma de acciones nuevas de Prisa.

## **7. Condiciones para la Emisión**

La Emisión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) la obtención de los preceptivos informes emitidos por el auditor de cuentas de la Sociedad y otro auditor independiente designado por el Registro Mercantil.
- (ii) la autorización de la Emisión por parte del sindicato de entidades acreedoras de Prisa en virtud del Override Agreement, de acuerdo con las mayorías descritas en el mismo.
- (iii) la aprobación de los términos y condiciones finales de la Emisión por parte de la Junta General de accionistas de la Sociedad.
- (iv) en su caso, el consentimiento de cualquier tercero que se requiera de acuerdo con los compromisos financieros existentes de Prisa para permitir a los suscriptores de los Bonos declarar sus respectivas partes de los créditos a compensar líquidas, vencidas y exigibles en la Fecha de Cierre a los únicos efectos de su conversión en acciones.
- (v) que no tenga lugar ningún cambio material adverso en la situación financiera de Prisa y que no se produzca la suspensión o limitación material de la cotización de valores en las Bolsas de Valores españolas, en el London Stock Exchange ni en el New York Stock Exchange.

## **8. Fecha de Vencimiento Final**

Los Bonos tendrán una duración de 2 años, por lo que su vencimiento tendría lugar en la fecha en que se cumpla el segundo aniversario desde la Fecha de Cierre (la “**Fecha de Vencimiento Final**”).

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieran convertido con anterioridad se convertirán necesariamente en acciones ordinarias de Prisa.

## **9. Garantías**

La Emisión contará con la garantía del patrimonio de la Sociedad y no se garantizará especialmente mediante garantía alguna de terceros.

#### **10. Régimen de prelación**

Los Bonos constituirán obligaciones directas e incondicionales, contractualmente subordinadas con respecto de la deuda bancaria sindicada de la Sociedad derivada del Override Agreement y no subordinadas con un rango de prelación *pari-passu* y a *pro-rata*, sin preferencia alguna, ni entre ellos ni con las demás deudas existentes o futuras no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, excepto, en caso de concurso, respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

#### **11. Transmisibilidad y admisión a negociación**

Los Bonos únicamente serán libremente transmisibles transcurridos 12 meses desde la Fecha de Cierre. No se solicitará la admisión a negociación de los Bonos en ningún mercado secundario.

#### **12. Sindicato de Titulares de los Bonos y Comisario**

Se constituirá un Sindicato de Titulares de Bonos bajo la denominación “**Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos Convertibles de Promotora de Informaciones, S.A. 2016**”, que actuará conforme a sus estatutos y a la Ley de Sociedades de Capital. Se propone designar a Fernando Martínez Albacete como Comisario provisional. El estatuto del referido Sindicato será el que se reproduce en el **Anexo 1** de la propuesta de acuerdos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **13. Bases y modalidades de conversión de los Bonos**

Se explican a continuación las bases y modalidades de la conversión de los Bonos:

- (a) **Conversión de los Bonos.** Los Bonos son necesariamente convertibles a los dos años desde la Fecha de Cierre. No obstante, Prisa podrá solicitar la conversión de los Bonos, ya sea total o parcial, en cualquier momento desde que transcurran 12 meses desde la Fecha de Cierre, siempre que lo notifique al Comisario con quince días de antelación. En este supuesto, la Sociedad emitirá las nuevas acciones de Prisa que resulten del Precio de Conversión, y atendiendo a los intereses que corresponderían a los bonistas hasta la fecha en que se solicite la conversión anticipada, dentro del mes siguiente a aquél en que se produzca la solicitud de conversión anticipada.

Asimismo, los tenedores de los Bonos podrán solicitar también de forma individual la conversión anticipada de estos, ya sea total o parcial, en el caso de que durante los 12 meses siguientes a la Fecha de Cierre (i) la Sociedad emita o se comprometa a emitir acciones ordinarias u obligaciones convertibles en acciones ordinarias a suscribir mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente ; (ii) se autorice por la Comisión Nacional del Mercado de Valores una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad; o (iii) se produzca la declaración de concurso de la Sociedad. En estos supuestos, la Sociedad emitirá las nuevas acciones de Prisa que resulten del Precio de Conversión dentro del mes siguiente a aquél en que se produzca la solicitud de conversión anticipada, atendiendo a los intereses que se hayan devengado hasta la fecha en que se solicite la conversión, con la antelación necesaria para poder participar, en el caso (i), en la junta general que en su caso tenga previsto aprobar la emisión y, en cualquier caso, cuando ésta sea aprobada por el órgano de administración, a efectos de poder participar en la referida emisión.

El mismo derecho corresponderá a los tenedores de los Bonos una vez transcurridos los 12 meses siguientes a la Fecha de Cierre, aunque con exclusión en este caso a efectos de la conversión anticipada de los intereses que se hayan devengado hasta la fecha en que se solicite la conversión anticipada.

- (b) Precio de Conversión. El precio de las acciones de Prisa a efectos de conversión será de 10 euros (el “**Precio de Conversión**”).

El Precio de Conversión se ajustará en las siguientes circunstancias, de acuerdo con los procedimientos utilizados habitualmente en emisiones similares, teniendo en cuenta el efecto económico que éstas puedan producir sobre el valor de los Bonos:

- (i) Adjudicación gratuita de acciones o warrants a los accionistas de la Sociedad.
- (ii) Operaciones de desdoblamiento del valor nominal de las acciones (*split*) o de agrupación del valor nominal de las acciones (*contra split*).
- (iii) Aumentos de capital social mediante la capitalización de las reservas, beneficios o prima de emisión a través de un incremento en el valor nominal de las acciones.
- (iv) Distribución de las reservas o de la prima de emisión, en efectivo o en especie.

(v) Absorción, fusión, escisión o segregación.

Además, en el supuesto de que, durante los 12 meses siguientes a la Fecha de Cierre (i) se ejecute un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles en acciones ordinarias con derechos de suscripción preferente o (ii) la Sociedad emita o se comprometa a emitir acciones ordinarias u obligaciones convertibles en acciones ordinarias a suscribir mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ambos casos a un precio de emisión o conversión inferior al Precio de Conversión, el Precio de Conversión será automáticamente ajustado al precio de emisión o conversión de estas nuevas acciones u obligaciones convertibles.

A efectos aclaratorios, no será de aplicación el ajuste referido en el presente apartado (b) en relación con los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas ni la emisión de acciones como consecuencia del ejercicio de los warrants aprobados por la Junta General de Accionistas de Prisa celebrada el 10 de diciembre de 2013.

(c) Tipo de Conversión. el número de acciones de Prisa que se entregarán a los titulares de los Bonos se determinará dividiendo la suma del importe nominal de los Bonos más los intereses que devenguen entre el Precio de Conversión en el momento de la conversión. Por tanto, el tipo de conversión inicial será de una nueva acción ordinaria por Bono, más el número de acciones que corresponda por el devengo de intereses, que estará en función el momento de la conversión.

El importe de capital social que sería necesario para atender la conversión de todos los Bonos asumiendo que el Tramo B se suscribe en su integridad y que todos los Bonos se convierten en acciones de Prisa en la Fecha de Vencimiento Final, junto con los intereses devengados, es de 47.370.420 euros, todo correspondiente a valor nominal y el número de acciones a emitir es de 15.790.140 acciones. En este caso, la parte de la aportación de los titulares de los Bonos que se correspondería con prima de emisión asciende a 110.530.980 euros.

#### **14. Acontecimientos relevantes desde el cierre de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014**

Se informa de que se han producido los siguientes hechos significativos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de emisión del presente informe:

- a) El 26 de febrero de 2015 se cerró la subasta inversa dirigida a las entidades acreedoras de Prisa, habiendo acordado la Sociedad la recompra de un importe total de 63.067.601 euros de deuda, con un descuento medio de 0,25 euros por euro (esto es, a un precio medio del 75%).
- b) El 20 de abril de 2015 se celebró Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad donde, entre otros acuerdos, se aprobó (i) eliminar la referencia a la Clase A de acciones, ya que tras la conversión obligatoria de las acciones sin voto Clase B, únicamente existen acciones ordinarias de una clase (cuya inscripción en el Registro Mercantil se produjo el 12 de mayo de 2015) y (ii) realizar una agrupación del número de acciones en circulación mediante la transformación de cada 30 acciones de diez céntimos de euro de valor nominal en una nueva acción de tres euros de valor nominal (con efectos a partir del 22 de mayo 2015).
- c) El 28 de abril de 2015 se acordó la recompra de un importe total de 58.540.619,38 euros de deuda, con un descuento medio de 0,195 euros por euro (esto es, a un precio medio del 80,5%).
- d) El 30 de abril de 2015 se ejecutó la compraventa de las acciones de DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“DTS”), por medio del cual Prisa transmitió a Telefónica de Contenidos, S.A.U. la totalidad de acciones de DTS de las que era titular, representativas del 56% del capital de DTS, una vez obtenidas las pertinentes autorizaciones regulatorias por un precio, tras los ajustes correspondientes, de 688.211.085 euros. Hay dos ajustes sobre los que Telefónica y Prisa han acordado un procedimiento de resolución que pueden suponer un mayor precio para Prisa de hasta 36.343.354,6 euros adicionales (esto es, el precio máximo de la compraventa puede ascender a 724.554.439,60 euros).
- e) El 13 de mayo de 2015, como continuación al cierre de la venta de su participación en DTS, se procedió al pago de 385.541.859,96 euros correspondientes al “dinero nuevo” (“*new money*”) que se obtuvo de una serie de inversores institucionales en diciembre de 2013.
- f) El 3 de junio de 2015, la Sociedad amortizó deuda por valor de 84 millones a la par con parte de los fondos obtenidos de la venta de su participación en DTS.

- g) El 20 de julio de 2015 se acordó la recompra de un importe total de 90.421.775,27 euros de deuda, con un descuento medio de 0,12 euros por euro (esto es, a un precio medio del 88%) y un descuento total de 10.850.613,27 euros.
- h) El 1 de octubre de 2015 se acordó la recompra de un importe total de 85.279.266,12 euros de deuda, con un descuento medio de 0,1307 euros por euro (esto es, a un precio medio del 86,93%) y un descuento total de 11.146.000,08 euros.
- i) El 2 de diciembre de 2015 se anunció la formalización de la escritura pública de ejecución del aumento de capital por importe total de 64.000.000 que fue íntegramente suscrito y desembolsado por International Media Group, S.à r.l.
- j) El 2 de diciembre de 2015, la Sociedad amortizó deuda por valor de 55 millones a la par con parte de los fondos obtenidos de la venta de su participación en DTS (el 20% de los cuales se había diferido de acuerdo con lo previsto en el contrato de compraventa).

#### **15. Nombramiento de auditor de cuentas distinto al auditor de la Sociedad**

Finalmente, se señala que, con arreglo a lo previsto en el artículo 414.2, se solicitará al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un auditor distinto del auditor de Prisa, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad en el que, sobre la base del presente informe, se pronuncie en relación con los extremos especificados en el citado precepto.

El citado informe se pondrá junto con el presente a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

#### **V. Informe a los efectos del Artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital**

Con el fin de atender la conversión de los Bonos, se propone a la Junta General extraordinaria de accionistas la aprobación de la ampliación de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos.

De acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, en el caso de que el Tramo B de la Emisión se suscriba en su integridad, y salvo que se produzca algún evento dilutivo entre la Fecha de Cierre y la Fecha de Vencimiento Final o se produzca una conversión anticipada, total o parcial, de los Bonos, se emitirán 15.790.140 nuevas acciones ordinarias de Prisa, a valor nominal (esto es, tres euros por acción), más una prima de emisión de siete euros por

acción, aumentándose el capital social en la cantidad total de 47.370.420 euros. La prima de emisión total ascendería, en este supuesto, a 110.530.980 euros.

El referido aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración o, en caso de sustitución, por cualquiera de sus miembros, la Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado, en la Fecha de Vencimiento. Congruentemente con lo anterior, se propone a la Junta General que delegue a favor del Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución, la ejecución del acuerdo de aumento de capital necesario para atender la conversión de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o en la fecha de conversión anticipada, en su caso. Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración (al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital), con expresas facultades de sustitución, la modificación de la redacción al artículo 6 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital para atender la conversión de los Bonos, así como la fijación de las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

#### **VI. Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital**

Los préstamos susceptibles de canje en la suscripción de los Bonos que integran la Emisión son los que se refieren a continuación, con expresa indicación de sus titulares, importes y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

##### **1. Naturaleza de los créditos a canjear, identidad de los suscriptores, número de bonos a emitir**

###### **a) Créditos a canjear**

Los Bonos que integran el Tramo A se podrán desembolsar y suscribir mediante el canje de los siguientes préstamos:

- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que HSBC Bank plc concedió a la Sociedad el día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 12.878.070 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que CaixaBank, S.A. concedió a la Sociedad el día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 9.610.500 euros.

- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Titulos de Renta Fija, S.A. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Suleyado 2003, S.L. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Cantabra de Inversiones, S.A. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Cantabro Catalana de Inversiones, S.A. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.633.780 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Fomento e Inversiones, S.A. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Carpe Diem Salud, S.L. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.

Estos créditos, de conformidad con los compromisos de canje recibidos de sus titulares, cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la aprobación por la Junta General de accionistas de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la Emisión.

Los Bonos que integran el Tramo B se podrán desembolsar y suscribir mediante el canje de los siguientes préstamos participativos integrantes del Override Agreement:

- Tramo del préstamo participativo obligatorio bajo el contrato de financiación celebrado entre la Sociedad y una serie de instituciones financieras como prestamistas y HSBC Bank Plc. Como agente y agente de garantías el 11 de diciembre de 2013.

Igualmente, estos créditos, de conformidad con los compromisos de canje recibidos de sus titulares, cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el

artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la aprobación por la Junta General de accionistas de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la Emisión.

b) Identidad de los suscriptores de los Bonos y número de Bonos a emitir

Los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión serán suscritos exclusivamente por HSBC, los Fondos ligados a Banco Santander y CaixaBank, que suscribirán la totalidad de los Bonos del Tramo A los 3.209.905 Bonos que lo integran. El número de Bonos del Tramo A se incrementará según el importe de los intereses exigibles que devenguen los créditos que se compensan para su emisión hasta la Fecha de Cierre.

Los Bonos que integran el Tramo B de la Emisión serán suscritos exclusivamente por entidades acreedoras de la Sociedad en virtud Override Agreement, a las que se ha ofrecido la suscripción de los Bonos y que se relacionan a continuación:

- AVENUE CREDIT STRATEGIES FUND
- BANCO GRUPO CAJATRES S.A.
- BANCO POPULAR ESPANOL, S.A
- BARCLAYS BANK PLC
- BARENDINA SA
- BLACK DIAMOND ARBITRAGE OFFSHORE LTD
- BLACK DIAMOND OFFSHORE LTD
- BNP PARIBAS FORTIS S.A.N.V, SURCUSAL EN ESPANA
- BNP PARIBAS FORTIS SA/NV
- BURLINGTON LOAN MANAGEMENT LIMITED
- Bank of America Merrill Lynch International Limited
- CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC
- CREDIT SUISSE INTERNATIONAL
- CVC EUROPEAN CREDIT OPPORTUNITIES (NO 8) S A R L
- CVC EUROPEAN CREDIT OPPORTUNITIES (NO.49) S.A.R.L.
- CVC EUROPEAN CREDIT OPPORTUNITIES S.A.R.L. ACTING IN RESPECT OF ITS COMPARTMENT B
- CVC EUROPEAN CREDIT OPPORTUNITIES SARL ACTING IN RESPECT OF ITS COPARTMENT A

- DEUTSCHE BANK AG
- DOUBLE BLACK DIAMOND OFFSHORE LTD
- EIFFEL CREDIT OPPORTUNITIES, A SUB-FUND OF EIFFEL DIVERSIFIED FCP-SIF
- EIFFEL CREDIT VALUE MASTER FUND
- EUROPEAN CREDIT OPPORTUNITIES PLATFORM B.V
- GL EUROPE ASRS INVESTMENTS SARL
- GL EUROPE LUXEMBOURG III (EUR) INVESTMENTS S.A.R.L
- GL EUROPE LUXEMBOURG III (US) INVESTMENTS S.A.R.L
- GL EUROPE LUXEMBOURG SARL
- GL US LUXEMBOURG SARL
- GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL BANK
- HSBC BANK PLC - MADRID BRANCH
- HSBC LONDON
- IBERCAJA BANCO S.A.U
- JP MORGAN SECURITIES PLC
- KUTXABANK S.A.
- LTIC S.A.
- MAKURIA LUXEMBOURG II SARL
- MARINER GLEN OAKS LLC
- MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LTD
- NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC
- OCP CREDIT STRATEGY FUND
- ONEX DEBT OPPORTUNITY FUND LTD
- SCIENS GROUP ALTERNATIVE STRATEGIES PPC LIMITED,ACTING ON RESPECT OF ITS BLUE GAMMA CELL
- SGI MANAGED ASSETS SPC LIMITED

La suscripción del máximo de 11.790.095 Bonos que integran el Tramo B se ha ofrecido a todas las referidas entidades. Ello no obstante, la Sociedad ha recibido de HSBC un compromiso de suscripción de los Bonos por un importe de 68.086.000 euros, sujeto a las condiciones previstas en el apartado IV.7 anterior. En caso de que existieran otros acreedores interesados en canjear sus respectivos préstamos participativos en el Tramo B de la Emisión por un importe conjunto superior a 49.814.950 euros, el importe a suscribir

HSBC se vería reducido, distribuyéndose en tal caso los Bonos emitidos dentro del “Tramo B” de manera proporcional al porcentaje de participación de las entidades suscriptoras en el Override Agreement.

En el caso de que el número de Bonos del Tramo A se incremente como consecuencia del devengo de intereses, y de dicho incremento resulte que la suma de los importes correspondientes al Tramo A y al Tramo B sea superior a 150.000.000 euros, el número de Bonos del Tramo B se reducirá hasta que referida suma sea igual a 150.000.000 euros.

En caso de aprobación de la Emisión por la Junta General de accionistas de la Sociedad, los préstamos susceptibles de canje que se relacionan en este apartado cumplirán los requisitos establecidos, por analogía, en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, serán aptos para su capitalización en la fecha de ejecución de la Emisión.

## **2. Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital**

Se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por Deloitte, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, deberá confirmar que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con los créditos susceptibles de canje resultan exactos; y
- (ii) de conformidad con los compromisos de canje recibidos de los titulares de los créditos y préstamos participativos especificados en el apartado VI.1 anterior, estos créditos cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la aprobación por la Junta General de accionistas de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la Emisión.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la Emisión, está previsto que Deloitte, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a

esa fecha de la totalidad del importe de los créditos que resulte objeto de canje, y confirmando que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco años.

## **VII. Delegación de facultades**

Se propone facultar al Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado para fijar cualquier otra condición de la Emisión no prevista en el acuerdo de la Junta, acordar los términos y condiciones finales de los Bonos con los suscriptores, adaptar, en su caso, los estatutos del Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos Convertibles de Promotora de Informaciones, S.A. 2016, ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Bonos y el pago de los intereses devengados mediante nuevas acciones ordinarias de Prisa, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones ordinarias de Prisa, y solicitar la admisión a cotización de las acciones ordinarias de Prisa así emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

## **VIII. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General**

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas la propuesta que a continuación se indica:

**“Emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Promotora de Informaciones, S.A y suscripción mediante el canje de préstamos.  
Aumento de capital para atender la conversión**

### **A. Emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones nuevas de Promotora de Informaciones, S.A.**

Se acuerda emitir bonos necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa” o la “Sociedad”) (los “Bonos”) sin derechos de suscripción preferente en dos tramos (la “Emisión”) con arreglo a los términos y

condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que seguidamente se indican.

## 1.1 Emisión

La Emisión se realizará en dos tramos:

- (a) Importe del Tramo A de la Emisión: El importe del Tramo A de la Emisión asciende a 32.099.050 euros. Este tramo se dirige a HSBC Bank plc (“**HSBC**”), Titulos de Renta Fija, S.A., Suleyado 2003, S.L., Cantabra de Inversiones, S.A., Cantabro Catalana de Inversiones, S.A., Fomento e Inversiones, S.A. y Carpe Diem Salud, S.L. (los “**Fondos ligados a Banco Santander**”) y CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**”), entidades acreedoras de la Sociedad (conjuntamente, los “**Acreedores Bancarios**”). El importe del Tramo A se incrementará en el importe de los intereses exigibles que devenguen los créditos que se compensan para su emisión hasta la Fecha de Cierre (tal y como se define a continuación).
- (b) Importe del Tramo B de la Emisión: El Tramo B de la Emisión asciende a un máximo de 117.900.950 euros. Este tramo se dirige a todas las entidades acreedoras de la Sociedad en virtud del contrato reestructuración sujeto a derecho inglés denominado “Override Agreement” suscrito por Prisa y un sindicato de entidades acreditantes el 11 de diciembre de 2013, del que HSBC es banco agente y que son titulares de créditos de naturaleza participativa (el “**Override Agreement**”).

## 1.2 Suscripción y desembolso

- (a) Suscripción y desembolso del Tramo A de la Emisión: Los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión serán suscritos por los Acreedores Bancarios mediante compensación de créditos. HSBC, CaixaBank y los Fondos ligados a Banco Santander se han comprometido a suscribir un importe de 32.099.050 euros de acuerdo con el siguiente desglose:

- HSBC: 12.878.070 euros
- CaixaBank: 9.610.500 euros
- Titulos de Renta Fija, S.A.: 1.595.340 euros
- Suleyado 2003, S.L.: 1.595.340 euros

- Cantabra de Inversiones, S.A.: 1.595.340 euros
- Cantabro Catalana de Inversiones, S.A.: 1.633.780 euros
- Fomento e Inversiones, S.A.: 1.595.340 euros
- Carpe Diem Salud, S.L.: 1.595.340 euros

(b) Suscripción y desembolso del Tramo B de la Emisión: Los Bonos que integran el Tramo B de la Emisión podrán ser suscritos mediante compensación de créditos exclusivamente por las entidades acreedoras de la Sociedad en virtud del Override Agreement. La Sociedad ha recibido de HSBC el compromiso de suscribir 68.086.000 euros del total de 117.900.950 euros que integran el Tramo B de la Emisión. En caso de que existieran otros acreedores financieros que son parte del Override Agreement interesados en canjear sus respectivos préstamos participativos en el Tramo B de la Emisión por un importe conjunto superior a 49.814.950 euros, el importe a suscribir por HSBC se vería reducido, distribuyéndose en tal caso los Bonos emitidos dentro del “Tramo B” de manera proporcional al porcentaje de participación de las entidades suscriptoras en el Override Agreement.

Los compromisos de suscripción, tanto de la totalidad del Tramo A por parte de los Acreedores Bancarios como de los 68.086.000 euros del Tramo B por parte de HSBC, están sujetos a:

- (i) la obtención de los preceptivos informes emitidos por el auditor de cuentas de la Sociedad y otro auditor independiente designado por el Registro Mercantil.
- (ii) la autorización de la Emisión por parte del sindicato de entidades acreedoras de Prisa en virtud del Override Agreement, de acuerdo con las mayorías descritas en el mismo.
- (iii) la aprobación de los términos y condiciones finales de la Emisión por parte de la Junta General de accionistas de la Sociedad.
- (iv) en su caso, el consentimiento de cualquier tercero que se requiera de acuerdo con los compromisos financieros existentes de Prisa para permitir a los suscriptores de los Bonos declarar sus respectivas partes de los créditos a compensar líquidas, vencidas y exigibles en la Fecha de Cierre a los únicos efectos de su conversión en acciones.
- (v) que no tenga lugar ningún cambio material adverso en la situación financiera de Prisa y que no se produzca la suspensión o limitación material de la cotización de valores en

las Bolsas de Valores españolas, en el London Stock Exchange ni en el New York Stock Exchange.

La suscripción de los Bonos que integran la Emisión tendrá lugar en la fecha en la que se hayan cumplido las condiciones antes referidas y se haya otorgado la escritura relativa a la Emisión que se inscribirá en el Registro Mercantil (“**Fecha de Cierre**”).

Los Acreedores Bancarios y las entidades acreedoras que acudan al Tramo A y/o al Tramo B podrán desembolsar y suscribir los Bonos mediante el canje de los siguientes préstamos:

A. Respecto del Tramo A:

- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que HSBC Bank plc concedió a la Sociedad el día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 12.878.070 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que CaixaBank, S.A. concedió a la Sociedad el día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 9.610.500 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Titulos de Renta Fija, S.A. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Suleyado 2003, S.L. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Cantabra de Inversiones, S.A. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Cantabro Catalana de Inversiones, S.A. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.633.780 euros.
- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Fomento e Inversiones, S.A. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.

- Contrato de deuda capitalizada (denominada PIK debt agreement), mediante el canje total del crédito que del que Carpe Diem Salud, S.L. es titular de día 31 de diciembre de 2014 por un importe total de 1.595.340 euros.

B. Respecto del Tramo B:

- Tramo del préstamo participativo obligatorio bajo el contrato de financiación celebrado entre la Sociedad y una serie de instituciones financieras como prestamistas y HSBC Bank Plc como agente y agente de garantías el 11 de diciembre de 2013.

Estos créditos, en los importes que sus titulares acuerden destinar en la suscripción, cumplirán en el momento de su canje con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se acredita en el informe preparado por el Consejo de Administración preparado al efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en la calle Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020, con N.I.F. número B-79.104.469, que será completada con una certificación adicional que será expedida en el momento en que se cumplan los referidos requisitos.

El informe realizado por el Consejo de Administración ha sido emitido en cumplimiento de lo previsto en los siguientes artículos de la Ley de Sociedades de Capital:

- artículo 414.2, en relación con las bases y modalidades de la conversión en acciones;
- artículo 286, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con el artículo 297.1 a), referido a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y condiciones del aumento de capital ya acordado; y
- artículo 301, que resulta de aplicación por analogía a los efectos de la suscripción de los Bonos mediante canje de préstamos.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de ambos tramos de la Emisión. En consecuencia, la Emisión se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de los Bonos efectivamente suscritos y desembolsados por los inversores a los que se dirigen, quedando sin efecto en cuanto al resto.

- 1.3 Tipo de emisión, valor nominal y representación. Los Bonos se emiten a la par, tienen forma nominativa y un valor nominal unitario de 10 euros. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por títulos nominativos.
- 1.4 Tipo de interés. Los Bonos devengarán un interés anual del 2,60% —que se corresponde con el tipo de interés aplicable bajo el Override Agreement— desde su emisión por referencia al importe nominal de los Bonos, que será pagadero en la Fecha de Vencimiento Final —salvo en los casos de conversión anticipada, que se pagará en la fecha de la conversión—, y en forma de nuevas acciones ordinarias de Prisa.
- 1.5 Fecha de Vencimiento Final. Los Bonos tendrán una duración de 2 años, por lo que su vencimiento tendrá lugar en la fecha en que se cumpla el segundo año desde la Fecha de Cierre (la “**Fecha de Vencimiento Final**”).

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieran convertido con anterioridad se convertirán necesariamente en nuevas acciones ordinarias de Prisa.

1.6 Conversión. Bases y modalidades de conversión

- (d) Conversión de los Bonos. Los Bonos son necesariamente convertibles a los dos años desde la Fecha de Cierre. No obstante, Prisa podrá solicitar la conversión de los Bonos, ya sea total o parcial, en cualquier momento desde que transcurran 12 meses desde la Fecha de Cierre, siempre que lo notifique al Comisario con quince días de antelación. En este supuesto, la Sociedad emitirá las nuevas acciones de Prisa que resulten del Precio de Conversión, y atendiendo a los intereses que corresponderían a los bonistas hasta la fecha en que se solicite la conversión anticipada, dentro del mes siguiente a aquél en que se produzca la solicitud de conversión anticipada.

Asimismo, los tenedores de los Bonos podrán solicitar también de forma individual la conversión anticipada de estos, ya sea total o parcial, en el caso de que durante los 12 meses siguientes a la Fecha de Cierre (i) la Sociedad emita o se comprometa a emitir acciones ordinarias u obligaciones convertibles en acciones ordinarias a suscribir mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente ; (ii) se autorice por la Comisión Nacional del Mercado de Valores una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad; o (iii) se produzca la declaración de concurso de la Sociedad. En estos supuestos, la Sociedad emitirá las nuevas acciones de Prisa que resulten del Precio de Conversión dentro del mes siguiente a aquél en que

se produzca la solicitud de conversión anticipada, atendiendo a los intereses que se hayan devengado hasta la fecha en que se solicite la conversión, con la antelación necesaria para poder participar, en el caso (i), en la junta general que en su caso tenga previsto aprobar la emisión y, en cualquier caso, cuando ésta sea aprobada por el órgano de administración, a efectos de poder participar en la referida emisión.

El mismo derecho de conversión anticipada corresponderá a los tenedores de los Bonos una vez transcurridos los 12 meses siguientes a la Fecha de Cierre, incluyendo en este caso a efectos de la conversión anticipada los intereses que se hayan devengado hasta la fecha en que se solicite la conversión anticipada.

- (e) Precio de Conversión. El precio de las acciones de Prisa a efectos de conversión será 10 euros (el “**Precio de Conversión**”).

El Precio de Conversión se ajustará, en las siguientes circunstancias, de acuerdo con los procedimientos utilizados habitualmente en emisiones similares, teniendo en cuenta el efecto económico que estas puedan producir en el valor de los Bonos:

- (vi) Adjudicación gratuita de acciones o warrants a los accionistas de la Sociedad.
- (vii) Operaciones de desdoblamiento del valor nominal de las acciones (*split*) o de agrupación del valor nominal de las acciones (*contra split*).
- (viii) Aumentos de capital social mediante la capitalización de las reservas, beneficios o prima de emisión a través de un incremento en el valor nominal de las acciones.
- (ix) Distribución de las reservas o de la prima de emisión, en efectivo o en especie.
- (x) Absorción, fusión, escisión o segregación.

Además, en el supuesto de que, durante los 12 meses siguientes a la Fecha de Cierre (i) se ejecute un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles en acciones ordinarias con derechos de suscripción preferente o (ii) la Sociedad emita o se comprometa a emitir acciones ordinarias u obligaciones convertibles en acciones ordinarias a suscribir mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ambos casos a un precio de emisión o conversión inferior al Precio de Conversión, el Precio de Conversión será automáticamente ajustado al precio de emisión o conversión de estas nuevas acciones u obligaciones convertibles.

A efectos aclaratorios, no será de aplicación el ajuste referido en el presente apartado (b) en relación con los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas ni la emisión de acciones como consecuencia del ejercicio de los warrants aprobados por la Junta General de Accionistas de Prisa celebrada el 10 de diciembre de 2013.

(f) Tipo de Conversión.

El número de nuevas acciones de Prisa que se entregarán a los titulares de los Bonos se determinará dividiendo la suma del importe nominal de los Bonos más los intereses que devenguen entre el Precio de Conversión en el momento de la conversión. Por tanto, el tipo de conversión inicial será de una nueva acción ordinaria por Bono, más el número de acciones que corresponda por el devengo de intereses, que estará en función el momento de la conversión.

El importe de capital social que sería necesario para atender la conversión de todos los Bonos asumiendo que el Tramo B se suscribe en su integridad y que todos los Bonos se convierten en nuevas acciones ordinarias de Prisa en la Fecha de Vencimiento Final, junto con los intereses devengados, es de 47.370.420 euros, todo correspondiente a valor nominal y el número de acciones a emitir es de 15.790.140 acciones. En este caso, la parte de la aportación de los titulares de los Bonos que se correspondería con prima de emisión asciende a 110.530.980 euros.

1.7 Otros términos y condiciones

- (a) Garantías. La Emisión cuenta con la garantía del patrimonio de la Sociedad y no se garantiza especialmente mediante garantía alguna de terceros.
- (b) Régimen de prelación. Los Bonos constituirán obligaciones directas e incondicionales, contractualmente subordinadas con respecto de la deuda bancaria sindicada de la Sociedad derivada del Override Agreement y no subordinadas con un rango de prelación *pari-passu* y a *pro-rata*, sin preferencia alguna, ni entre ellos ni con las demás deudas existentes o futuras no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, excepto, en caso de concurso, respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

- (c) Transmisibilidad y admisión a negociación: Los Bonos únicamente serán libremente transmisibles transcurridos 12 meses desde la Fecha de Cierre. No se solicitará la admisión a negociación de los Bonos en ningún mercado secundario.

1.8 Sindicato de Titulares de los Bonos y Comisario.

Se constituye un Sindicato de Titulares de Bonos bajo la denominación “**Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos Convertibles de Promotora de Informaciones, S.A. 2016**”, que actuará conforme a sus estatutos y a la Ley de Sociedades de Capital. Se designa a Fernando Martínez Albacete como Comisario provisional. El contenido de los estatutos será sustancialmente el que se adjunta a estos acuerdos como **Anexo 1**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 421 de la Ley de Sociedades de Capital.

**B. No existencia de derecho de suscripción preferente**

No existirán derechos de suscripción preferente, a tenor de lo establecido en el artículo 416.2 en relación con el 304 de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual sólo en los aumentos de capital —en este caso, emisión de obligaciones convertibles— con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada socio tendrá derecho de suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea. Por tanto, al ser este un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, y por consiguiente, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

**C. Aumento de capital social necesario para atender la conversión de los Bonos**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos hasta un máximo previsto inicialmente de 15.790.140 nuevas acciones de Prisa, correspondiente al número máximo de acciones emitir por la Sociedad tomando en consideración el Precio de Conversión, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al Precio de Conversión que se recogen en este acuerdo y a la suscripción total de la Emisión.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración o, en caso de sustitución, por cualquiera de sus miembros, la Comisión Delegada, el Presidente, y el

Consejero Delegado mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cuando el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

El número final de acciones ordinarias de nueva emisión que se emitirán se determinará dividiendo la suma del importe nominal de los Bonos suscritos más los intereses devengados entre el Precio de Conversión en vigor en la fecha de conversión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de los Bonos en acciones ordinarias de Prisa.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones ordinarias en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

#### **D. Informes y Términos y Condiciones**

Desde el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta se ha puesto a disposición de los señores accionistas de la Sociedad la correspondiente propuesta de texto de acuerdo, así como, a los efectos previstos en los artículos 286 en relación el 297.1.a), 414, y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe justificativo del Consejo de Administración de esta propuesta de acuerdo, la certificación expedida como informe especial por el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y el preceptivo informe del Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil.

#### **E. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada, el Consejero Delegado y el Presidente para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) determinar la fecha o fechas de emisión; el procedimiento de suscripción; desarrollar las bases y modalidades de la conversión y, en general, fijar cualquier otra condición de la Emisión, concretando los extremos no previstos en el presente acuerdo (en particular, acordar los términos y condiciones finales de los Bonos con los Acreedores Bancarios y el resto de acreedores financieros que son parte del Override Agreement y adaptar, en su caso, los estatutos del Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos Convertibles de Promotora de Informaciones, S.A. 2016); adoptar las decisiones que corresponda tomar a la Sociedad en relación con la Emisión;
- (b) ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias de Prisa representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Bonos, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones ordinarias de Prisa, y solicitar la admisión a cotización de las acciones ordinarias de Prisa así emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo);
- (c) publicar anuncios relativos a la Emisión, en su caso, comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Bonos objeto del presente acuerdo así como el acta notarial de suscripción y cierre de la Emisión, en el caso de que se documente dicha suscripción de forma separada, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y del acta notarial, en su caso. Asimismo, redactar y presentar ante cualquier organismo, centro directivo o autoridad cualquier comunicación o documentación necesaria o requerida en relación con los Bonos;

- (d) negociar y firmar o, en su caso, refrendar o convalidar, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Bonos;
- (e) otorgar en nombre de Prisa cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Bonos objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Bonos; y
- (f) subsanar, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.”

El Anexo 1 (“*Estatutos del sindicato de titulares de Bonos*”) se incorpora a la presente como Anexo 1 del presente Informe y el Anexo 2 (“*Informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil en relación con el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital*”) se incorporará a la documentación cuando se obtenga.

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

En Madrid, a 29 de enero de 2016

**ANEXO 1**

**ESTATUTO DEL SINDICATO DE TITULARES DE BONOS DE LA EMISIÓN DE  
BONOS CONVERTIBLES DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. 2016**

## **ESTATUTOS DEL SINDICATO DE BONISTAS**

### *EMISIÓN DE BONOS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES*

#### **TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y GOBIERNO DEL SINDICATO DE BONISTAS**

##### **1. Constitución**

El sindicato de bonistas de la emisión de bonos necesariamente convertibles en nuevas acciones ordinarias emitidos por Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante, los “**Bonos**” y la “**Sociedad**”) quedará constituido, una vez se inscriba la escritura de emisión, entre los suscriptores de los Bonos a medida que se vayan recibiendo los títulos.

El Sindicato de Bonistas se regirá por los presentes Estatutos y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes que le resulten aplicables.

##### **2. Denominación**

El Sindicato se denominará “Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos Convertibles de Promotora de Informaciones, S.A. 2016”.

##### **3. Objeto**

El Sindicato de Bonistas tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los Bonistas en relación con la Sociedad, mediante el ejercicio de los derechos que se les reconoce en la ley por la que se rigen y en estos Estatutos.

##### **4. Domicilio**

El domicilio del Sindicato de Bonistas se fija en Gran Vía 32, 28013 Madrid, Madrid.

##### **5. Duración**

El Sindicato de Bonistas durará hasta la fecha de vencimiento de los Bonos, esto es, 2 años a contar desde la fecha de suscripción, salvo que tuviera lugar la conversión anticipada de la totalidad de los Bonos, en cuyo caso el Sindicato se extinguiría en la fecha en que ésta tuviera lugar.

##### **6. Gobierno del Sindicato**

El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá:

- a) a la Asamblea General de Bonistas; y
- b) al Comisario.

#### **TÍTULO II.- LA ASAMBLEA GENERAL DE BONISTAS**

##### **7. Naturaleza jurídica**

La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida en la ley.

## **8. Legitimación para la convocatoria**

La Asamblea General de Bonistas será convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estimen conveniente.

No obstante lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, con indicación del objeto de la convocatoria, un número de Bonistas que represente, al menos, la vigésima parte del importe total de los Bonos en circulación. En tal caso, la Asamblea deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

## **9. Forma de la convocatoria**

La convocatoria de la Asamblea General de Bonistas se hará mediante remisión de comunicación escrita individual a cada uno de los Bonistas, con antelación mínima de un mes a la fecha de celebración y mediante anuncio que se publicará, asimismo, con al menos un mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, en la página web de la Sociedad. El anuncio deberá expresar el lugar y la fecha de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de las Bonos para tener derecho de asistencia a la misma.

## **10. Derecho de asistencia**

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los Bonistas los que hayan adquirido dicha condición con al menos 5 días hábiles de antelación a aquel en que haya de celebrarse la reunión. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad podrán asistir a la Asamblea aunque no hubieren sido convocados. El comisario deberá asistir a la Asamblea aunque no la hubiera convocado.

## **11. Derecho de representación**

Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por medio de otro obligacionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea. En ningún caso podrán hacerse representar por los administradores de la sociedad, aunque sean bonistas.

## **12. Derecho de voto**

Cada Bono conferirá al bonista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los Bonos de los que sea titular.

## **13. Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal o de la conversión requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación.

Los acuerdos adoptados por la asamblea general de obligacionistas vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

## **14. Impugnación de acuerdos**

Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley para la impugnación de los acuerdos sociales.

## **15. Presidencia de la Asamblea**

La Asamblea estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y someterá los asuntos a votación.

## **16. Lista de asistentes**

El Comisario elaborará, antes de entrar en el orden del día, la lista de los asistentes, expresando la representación de cada uno de ellos, en su caso, y el número de Bonos propios o ajenos con que concurren.

## **17. Facultades de la Asamblea**

La Asamblea General de Bonistas podrá acordar lo necesario para:

- a) la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas respecto a la Sociedad;
- b) destituir o nombrar al Comisario y, en su caso, al Comisario suplente;
- c) ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes; y
- d) aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

## **18. Actas**

Las actas de las reuniones de la Asamblea General de Bonistas serán aprobadas por la propia Asamblea tras su celebración o, en su defecto, y dentro del plazo de los 15 días siguientes, por el Comisario y dos Bonistas designados al efecto por la Asamblea.

## **19. Certificaciones**

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario o su sustituto.

## **20. Ejercicio individual de acciones**

Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades que al mismo se le hayan conferido.

## **21. Ejercicio colectivo de acciones**

Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Bonistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Bonistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Bonista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Bonista, ningún tenedor de Bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y la reglamentación del Sindicato.

## **TITULO III.- EL COMISARIO**

## **22. Naturaleza jurídica**

El Comisario es el representante legal del Sindicato de Bonistas y actúa de órgano de relación entre éste y la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

### **23. Régimen del comisario**

La sociedad emisora fijará la retribución del comisario.

El comisario tutelaré los intereses comunes de los Bonistas y, además de las facultades que le hayan sido conferidas en la escritura de emisión o que le sean atribuidas por Ley, tendrá las que le atribuya la Asamblea.

### **24. Facultades**

Serán facultades del Comisario:

- a) Concurrir, en su caso, al otorgamiento del contrato de emisión y suscripción en nombre de los Bonistas y tutelar sus intereses comunes;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas;
- c) Informar a la Sociedad de los acuerdos del Sindicato;
- d) Vigilar el pago de la remuneración, así como de cualesquiera otros pagos que deban realizarse a los Bonistas por cualquier concepto;
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Bonistas;
- f) Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato; y
- g) En general, las que le confieran la ley y los presentes Estatutos.

### **25. Comisario suplente**

La Asamblea General podrá nombrar un comisario suplente que sustituirá al Comisario en caso de ausencia en el desempeño de tal función.

La Sociedad podrá nombrar con carácter provisional un comisario suplente en el momento de adopción del acuerdo de emisión de los Bonos, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Bonistas.

## **TÍTULO IV.- JURISDICCIÓN**

### **26. Sumisión a fuero**

Para cuantas cuestiones relacionadas con el Sindicato pudieran suscitarse, los Bonistas se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Esta sumisión se entenderá sin perjuicio de los fueros imperativos que pudieran ser de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.